



**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ, DE 14 DE MAYO DE 2019, POR LA QUE SE DECLARA EL DESISTIMIENTO DE LOS CANDIDATOS SELECCIONADOS QUE NO HAN PRESENTADO LA DOCUMENTACIÓN PREVISTA EN LA BASE VII DE LA RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ, UCA/R05REC/2019, DE 22 DE ENERO POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE JOVEN PERSONAL INVESTIGADOR Y PERSONAL TÉCNICO DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN Y A LA GESTIÓN DE LA I+D+i, EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL Y DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JOVEN.**

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** En la Resolución del Rector de 22 de enero de 2018, publicada en BOUCA nº 274 de 25 de enero y en la dirección web del Vicerrectorado de Investigación de esta Universidad en la misma fecha, se establecen las Bases reguladoras y se convocan 25 contratos de trabajo, de los cuales 12 contratos son de Joven Personal Investigador y 13 contratos son de Personal Técnico de Apoyo a la Investigación y a la Gestión de la I+D+i, en la modalidad de contrato en prácticas, en el Marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y del Programa Operativo de Empleo Joven.

**SEGUNDO.-** El 3 de mayo de 2019, se dictó Resolución del Rector por la que se aprueba la relación definitiva de candidatos seleccionados a que se refiere la Base VI de la Convocatoria.

**TERCERO.-** Transcurrido el plazo de presentación de documentación, se constata que varios candidatos seleccionados no han presentado la documentación requerida en la Base VII de la Convocatoria.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, donde se regula el desistimiento.

**SEGUNDO.-** En la Base VII de la Convocatoria se establece que en el plazo de (5) cinco días hábiles siguientes tras la publicación de la Resolución definitiva de la Convocatoria, el personal candidato seleccionado deberá aportar de manera presencial en el Área de Investigación y Transferencia una serie de documentos que expresamente se recogen en dicha Base. Quienes en el plazo indicado no presenten los documentos citados no podrán ser contratados, entendiéndose que el candidato desiste del contrato. Tanto en este supuesto, como cuando exista renuncia expresa antes de la formalización del correspondiente contrato laboral e incorporación, estas personas quedarán excluidas también de las listas de la bolsa de trabajo en las que, en su caso, pudieran figurar, y el contrato se adjudicará a la persona candidata que corresponda de la bolsa de trabajo constituida en la Resolución definitiva, por orden de puntuación y en base a las prioridades establecidas por los solicitantes.

Código Seguro de verificación: sEHduLSDRCG03LzNFyPcIw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN ANTONIO MICO SEGURA	FECHA	14/05/2019
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	1/2



sEHduLSDRCG03LzNFyPcIw==



Por lo expuesto,

### RESUELVO

**PRIMERO.-** Declarar el desistimiento de los candidatos que se incluyen en los Anexos I y II de la Resolución definitiva de la Convocatoria, propuestos para contratación, publicada el 3 de mayo de 2019, que no han entregado la documentación preceptiva en plazo y, por consiguiente, el decaimiento en su derecho a ser contratados de acuerdo a la Convocatoria aprobada por Resolución del Rector de 22 de enero de 2018.

**SEGUNDO.-** Adjudicar el contrato a la siguiente persona candidata que corresponda según la bolsa de trabajo constituida en la Resolución definitiva de 3 de mayo de 2019.

Esta publicación sustituye a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, conforme a lo dispuesto en el art. 45.1 b) de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Eduardo González Mazo  
Rector de la Universidad de Cádiz, en funciones

Por delegación de firma de 20/04/2015  
Fdo.: Juan Antonio Micó Segura  
Vicerrector de Investigación, en funciones

Código Seguro de verificación: sEHduLSDRCG03LzNFyPcIw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN ANTONIO MICO SEGURA		FECHA	14/05/2019
ID. FIRMA	angus.uca.es	sEHduLSDRCG03LzNFyPcIw==	PÁGINA	2/2



sEHduLSDRCG03LzNFyPcIw==